

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

A Consideraciones Generales

2

OBSERVAMOS, a vuestro Comité Especial lo señalado en el punto 02 ¿OBJETIVO- Se requiere la contratación de un servicio operativo de gestión logística para la obtención del insumo previo de actividades operativas accesorias a la referida gestión, así como el punto 03 ¿FINALIDAD PÚBLICA - Contar con el soporte operativo en la gestión logística, así como lograr el manejo oportuno y eficiente de los recursos, que permita realizar una gestión logística eficiente para satisfacer las necesidades de las áreas de línea de atención al ciudadano, en beneficio de estos.

Requerimos a vuestro Comité por principio de transparencias para que con la debida claridad y coherencia se establezca si los postores estaremos frente a una prestación de servicio puntual como se menciona, o frente a una tercerización laboral de servicios, amparada esta última por la Ley N°29245, obviamente no consideramos a la Intermediación Laboral Ley N° 27626 porque su único y exclusivo servicio es la dotación de personal, encontrándose excluida su experiencia (ver Pronunciamiento N° 316-2021/OSCE-DGR).

Nuestra observación se ampara, en varias particularidades publicadas en las Bases Administrativas y por lo que se requiere se confirme nuestra apreciación, porque llegar ante el ente supervisor para que solo se determine que ¿OSCE no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a la pertinencia de determinados aspectos del requerimiento¿, por lo solicitamos que con la claridad y transparencia que corresponda. se establezca que nos encontramos frente a una servicio de Tercerización Laboral

creemos, que se comete un error al considerar la presente contratación como una prestación de servicio como se publica, cuando lo que se aprecia es un servicio de tercerización laboral y ello se desprende de la relación contractual y la naturaleza del trabajo realizado. Una prestación de servicio como se señala, con una empresa o individuo cuya finalidad es proporcionar un servicio específico a la usuaria a cambio de una compensación económica, se ejecuta mediante un contrato civil donde se pactan libremente derechos y obligaciones y en donde se establece que el contratante tendrá el derecho de solo exigir el cumplimiento de una obligación de resultados y a la contratista de cumplir su prestación de servicio de manera autónoma y efectiva, sin subordinación laboral por parte de la contratante. A diferencia de una tercerización laboral, conocida como outsourcing, en donde la institución contrata a otra para que se encargue o apoye una parte o la totalidad de sus actividades laborales como en este caso específico. el soporte y la supervisión que será brindado por el postor que obtenga la Buena Pro, lo que implica una relación laboral directa (Ojo no subordinación con la Usuaría)) entre los trabajadores y la empresa proveedora del servicio, aunque estos trabajadores puedan realizar sus tareas en las instalaciones de la empresa cliente o no.

Al margen de ello, y para que el Comité pueda definir que estamos ante una prestación de Tercerización Laboral no habría que ir hasta una interpretación de textos legales de orden laboral, ya que se desprenden de las propias Bases publicadas, donde la usuaria no solo requiere el exigir resultados mes a mes, si no que interviene en el ingreso o retiro de los trabajadores, establece indirectamente horarios, y además se pretende la penalización por puestos no cubiertos, aspectos normativos muy alejados a una prestación de servicio como la solicitada.

Por lo que nos encontraremos a la espera de su transparente y coherente absolucion de su estimado Comité.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: 2 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación planteada, toda vez que con meridiana claridad se establece en las bases (capitulo

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Específico

A

2

21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

III) que la presente contratación implica la prestación de un servicio operativo de gestión logística para la obtención del insumo previo de actividades operativas accesorias a la referida gestión.

Por el contrario, según el MTPE (REGLAMENTO DE LA LEY N° 29245 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1038, QUE REGULAN LOS SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DECRETO SUPREMO N° 006-2008-TR 12/09/2008) establece que la tercerización es una forma de organización empresarial por la que una empresa principal encarga o delega el desarrollo de una o más partes de su actividad principal a una o más empresas tercerizadoras.

En ese sentido, como se desprende del detalle de actividades para el presente servicio, lo que se desarrolla es la elaboración de proyectos de documentos, registro de información, proyección de formatos, validación de información, etc., todas estas actividades operativas de soporte, NO suponen y/o configuran de manera alguna un producto como tal, ni mucho menos una actividad principal y/o secundaria.

En ese sentido y según lo expuesto no corresponde acoger la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:59

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de:

El presente servicio tiene una duración de quinientos cuarenta (540) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio de actividades, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. Etapa Pre-Operativa: Tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario computados desde fecha indicada en el acta de inicio de actividades.

1.2. Etapa Operativa: Tiene una duración de quinientos diez (510) días calendario, contados a partir del día siguiente de la culminación de la etapa pre operativa.

Consultamos a vuestro Comité, la necesidad de confirmar y absolver las interrogantes siguientes:

1.- Luego de la suscripción del contrato y antes del inicio de actividades, podrían señalar a las usuarias el periodo establecido para la instalación del equipamiento que otorgara el postor que obtenga la buena pro???, la misma tendrá un periodo adicional o será paralela a la etapa Pre-Operativa?.

2.- Tomando en consideración que solo se abonará el servicio por 17 meses y no por 18 que será el tiempo a contratar, seguramente una sugerencia de efectuar el pago por la prestación total no sería tomada en cuenta, porque seguramente la entidad absovería, la existencia de pluralidad de postores con capacidad de cumplir con el requerimiento del no pago de la etapa preoperativa, por lo que contrariaríamos a ello. Nuestra consulta se encontraría orientada a otro hecho, donde acorde con el Numeral 6.1.2 -Descripción- se señala que esta etapa preparatoria será solo conformada por una comisión en la que el contratista que obtenga la Buena Pro participará solo con 3 miembros, siendo su objetivo el llevar a cabo actividades previas al inicio de la etapa operativa, en cuyo caso vuestro Comité con la transparencia que la absolución amerita, podrían confirmarnos que solo en este periodo participarán las 3 personas aludidas, evitando así la asistencia presencial de todo el personal conociendo que en este periodo no se incluya pago alguno para ellos por ser una etapa de transición? Vuestro Comité podría señalar en el periodo preoperativo, en que lugar se desarrollara y cuantos días de capacitación serán ofrecidos por miembros de Osinergmin?, y si estos serán otorgados en horario de oficina?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. El periodo para la instalación, configuración, implementación, inducción, capacitaciones y toda acción necesaria para el inicio de la etapa operativa, será durante la etapa pre operativa.

2. Durante la etapa pre operativa se brindará la inducción y capacitación necesaria para el inicio de la etapa operativa, el horario, duración y asistentes será coordinado con el contratista, se entiende que la citada capacitación e inducción se debe desarrollar con el personal que ejecutará el servicio y podría ser segmentado por actividades y en los casos que se requiera de manera virtual. Las capacitaciones e inducciones serán en horario de oficina de Osinergmin (08:30 a.m. a 05:30 p.m.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Se suprimirá del numeral 6.1.2 del punto 6. Etapa Preoperativa del Capítulo III de las Bases: (¿) ¿Dado que se trata de una etapa de transición, El Contratista deberá estar en condiciones de poder afrontar y continuar con las actividades sub siguientes.¿

Se agregará: El Contratista deberá efectuar todas las acciones para la implementación del espacio (oficina) para el desarrollo presencial del servicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo C, así como el equipamiento, mobiliario, comunicación, conectividad, interconexión, redes y todo lo necesario para la ejecución de la etapa operativa.

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código : 20600283252

Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:43:59

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

2.5 FORMA DE PAGO

Ante de relizar nuestra consulta, quisieramos se informe a todo los postores participante si el numeral 2.5 Forma de Pago, en la pag 18. tiene una secuencia real con la pagina 19 donde al parecer se nota un desfase y pasar al numeral 7.1 y 7.2 ¿fue un errorde impresión o hay informacion no suministrada?

7.1. Etapa Preoperativa

¿ Plan Detallado del Servicio, y según corresponda, dependiendo de las actividades que llevarán a cabo, el acta que evidencie la capacitación al personal asignado.

Consultamos a vuestro Comité, como un Postor nuevo que obtenga la Buena Pro y que luego de las capacitaciones otorgadas por el personal de Osinrgmin, podria inmediatamente elaborar un Plan Detallado del Servicio, ello seguramente seria viable recién desde el primer mes de iniciada la Etapa Operativa estipulado por la Usuaría, consultamos ello a raíz de lo publicado en el ultimo parrafo de este numeral en el cual se indica el requerimiento de establecer un informe dentro de los 20 días de iniciado el servicio, ello podria ser aclarado o modificada siendo diferido para el mes siguiente de iniciado la etapa operativa.

7.2. Etapa Operativa

¿ Informe Ejecutivo que indique las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente (30 días calendario) en un plazo máximo de 5 días calendario computados desde el día siguiente de concluido el citado período de ejecución.

Consultamos a vuestro estimado Comité, respecto al requerimiento de entrega del Informe Ejecutivo de la labor mensual realizada, habiendo establecido para su entrega. los 5 días calendarios posteriores de concluida la prestación mensual. Sobre este punto quisiéramos conocer si vuestro estimado Comité pudiera establecer un cambio al termino de Días Calendario a Días Útiles solo en este apartado, la razón puntual que nos lleva a ello es que si comenzara el contrato en Abril del presente año y dentro de los 18 meses siguientes, solo en 2 de ellos se contaria con 5 días calendarios completos y disponibles para poder acopiar y elaborar tan importante documento, en otros meses solo se contaria con 3 días efectivos lo que hace muy ajustada la capacidad de cumplimiento, otro inconveniente de orden interno y laboral por cierto para el contratista será el respeto a la Ley N°27671 Art 1, que señala que la Jornada ordinaria de trabajo será de 8 hora de trabajo diarios con un máximo de 48 horas semanales, con un día de descanso fijo o elegido en cualquier día de la semana, no pudiendo exigir labor ese día caso contrario será un sobre costo que seguramente no ha sido considerado y mucho menos presupuestado en el estudio de mercado.

Por ello mantener una presentación de 5 días calendarios forzando una labor en días que son de descanso solo atentaría contra la normatividad vigente. hecho que no podría soslayarse ocasionando virtuales contingencias laborales que podría afectar no solo a la contratista sino también a la contratante en aplicación de la Primacía de la Realidad, finalmente imaginamos que a diferencia de lo señalado en el Pronunciamiento N° 059-2024/OSCE-DGR, la usuaria deseara que el horario se otorgue de manera similar al aprobado para el personal permanente de la Usuaría, que respetuoso a las normatividad vigente representa solo 48 horas laborales según dispone la ley a la semana. Por lo que al margen de lo manifestado ¿solicitamos a vuestro Comité el poder establecer el cambio de 5 días calendarios a 5 días útiles?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2

Literal: 2.5

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se aclara que la secuencia entre la página 18 y 19 es correcta, lo que se aprecia es un error de digitación en la numeración de los sub títulos, para tal efecto se procederá a corregir lo indicado.
2. El plan detallado del servicio implica que el postor ganador de la buena pro, en base a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases dimensione, estructure, diseñe, la secuencia de actividades y tareas que deberá desarrollar para la atención del servicio, esto se complementará con la inducción y/o capacitación que se desarrollará en la etapa operativa. En ese sentido, se mantiene el plazo de presentación del citado Plan, dentro de la etapa Pre Operativa.
3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 143 Cómputo de Plazos del Reglamento de la Ley de

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Específico

2

2.5

18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contrataciones del Estado Ley N° 30225, la ejecución contractual se contabiliza en días calendario. No obstante, en aras de propiciar una mejor ejecución del servicio, se ampliará el plazo de presentación del entregable de 5 a 7 días calendarios.

Cabe precisar que es de entera responsabilidad del contratista la gestión de sus recursos humanos y el marco normativo con el que se realice la citada gestión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Se modificará la numeración del numeral 2.5 Forma de Pago del Capítulo II de las bases, sustituyendo los numerales 7.1 y 7.2 por viñetas.
2. Se modificará el numeral 7.2 del punto 7. Entregables Informe Ejecutivo que indique las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente (30 días calendario) en un plazo máximo de 7 días calendario (¿)

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:59

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

**4. ÁREAS INTERACTUANTES EN EL SERVICIO
¿ USUARIO DEL SERVICIO**

El usuario del servicio brindado por El Contratista es la Unidad de Logística en su calidad de órgano ejecutor.

El proceso logístico es dinámico por lo cual El Contratista debe tener conocimiento que las actividades y requerimientos a atender, así como la información a suministrar, puede cambiar, pudiendo incrementarse o disminuir conforme a los límites estipulados en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, en función de la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras aprobada por Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 198-2020 OS/CD y 055-2023-OS/CD y sus modificatorias y al Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento

Consultamos al Comité y a la usuaria, la necesidad de establecer e informar a los postores participantes , ya que una vez perfeccionado el contrato implicara el nacimiento y la existencia derechos y obligaciones para las partes que aceptaron la suscripción del contrato.

En las bases publicadas, seguramente para su constitución y preparación tanto técnica y económica, debieron tomarse en cuenta la posibilidad de disminuciones de procesos ejecutados como punto inicial de comparación y publicación del cuadro comparativo suministrado. Donde se puede apreciar que en los últimos 4 años se han mantenido en alza y con una amplia regularidad, sin embargo no se ha señalado lo que pasaría si se presentaran hechos que incrementen desmesuradamente los niveles mostrados. ¿Por lo que nuestras consultas serían las siguientes?

- 1.- Ante un hecho sugerido, habría reajuste de precios al contrato en función a una elevación mayor al promedio mostrado.
- 2.- El reajuste significaría personal adicional en las áreas susceptibles, los cuales tendrían que contar con los perfiles estipulados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se precisa que no se ha contemplado ningún incremento de precios y/o reajustes, toda vez que el servicio está contemplado como suma alzada por ser una contraprestación integral a todo costo. Adicionalmente como podemos apreciar en el cuadro detalle del numeral 4. ÁREAS INTERACTUANTES EN EL SERVICIO del Capítulo III de las bases, en los últimos 4 años las cantidades se encuentran dentro del promedio y no se observa una tendencia desmesurada de incremento y/o decremento de operaciones a desarrollar.
2. Se precisa que no se realizará reajuste de precio ni de cantidad de recursos, según lo estipulado en el numeral anterior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código : 20600283252

Fecha de envío : 15/03/2024

Nombre o Razón social : DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.

Hora de envío : 23:43:59

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

B. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2. DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA

El Contratista deberá contar con un espacio para la realización de las actividades a ser realizadas de manera presencial y con cercanía a la Entidad. En ese sentido El contratista deberá contar con un local con un área mínima de ciento cincuenta y seis (156) metros cuadrados, asignados en exclusividad para el servicio.

Este espacio debe estar ubicado en cualquiera de los siguientes distritos:

i. Magdalena del Mar

ii. San Isidro

iii. San Miguel

iv. Jesús María

Consultamos a vuestro Comité, si los distritos señalados podría extenderse a otros distritos cercanos a la entidad, como ubicación del local solicitado como base para llevar a cabo las actividades de la prestación del servicio, como por ejemplo a Pueblo Libre, Miraflores o Surquillo, esto en razón al aumento del costo de alquiler por las zona publicada, además del tipo de cambio flotante del Dólar a causa de la situación económica que vive nuestro país y que afectaran el debido cumplimiento seguramente a lo largo del periodo de contratación

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B

Literal: 2

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se precisa que para la mayor concurrencia de postores se considerará incluir únicamente, el distrito de Miraflores, toda vez que la entidad cuenta con una sede en dicho distrito y permitirá realizar la supervisión efectiva del servicio a brindar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 2 del literal B, del Capítulo III de las Bases y del literal A.1. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA:

(i)

v. Miraflores

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:59

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

B CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

3. En este numeral en su tercer párrafo, se señala que, Osinergmin se reserva el derecho de solicitar el cambio de los recursos asignados al servicio, si a su criterio, el servicio se presta con deficiencias, errores constantes o deshonestidad

Consultamos a vuestro estimado comité, bajo este párrafo estaríamos ante un servicio de tercerización ya que se le da mucho énfasis al manejo y disposición del personal por parte de la entidad ¿podría aclararse ello?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se precisa que no estamos ante un servicio de tercerización de acuerdo a lo enunciado en la respuesta la observación numero 1.

Es preciso indicar que el requerimiento del cambio de personal obedece a la necesidad de contar un servicio eficiente que logre los resultados esperados. En ese sentido, al observarse continuos errores o deficiencias en la prestación del servicio, se requiere el cambio del recurso con la finalidad de mejorar en la ejecución del mismo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:59

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Página 24

B CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

3. En este numeral en su último párrafo, se señala que El Contratista deberá realizar el cambio de personal en un plazo máximo 2 días calendario, contabilizados desde la fecha de solicitud de Osinergmin; y deberá presentar la documentación de acreditación mediante la Ventanilla Virtual de Osinergmin.

Consultamos al Comité aclarar, si el contratista tiene 2 días calendario para reemplazar el personal, solicitamos indicar de cuantos días será el plazo para que la entidad de respuesta de su aprobación, considerando que hay penalidad por puesto no cubierto; asimismo considerando que la entidad no labora sábados y domingos el plazo debería ser en días hábiles, ya que no se podría presentar los documentos en días no hábiles para la entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 3 Página: 24
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la Entidad tendrá un plazo de dos días calendario para confirmar y/u observar el cambio propuesto. Es preciso indicar que, si los plazos (de presentación y de revisión) culminan en un día no hábil, se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en el numeral 3. DEL PERSONAL CLAVE O NO CLAVE del literal B, del Capítulo III de las Bases lo siguiente:

(¿) y deberá presentar la documentación de acreditación mediante la Ventanilla Virtual de Osinergmin. Osinergmin en un plazo no mayor a 2 días calendario deberá confirmar y/u observar el reemplazo propuesto.

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:59

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

4. DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 8,800,431.00 (Ocho millones ochocientos mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de soporte en gestión logística en el sector público y/o privado.
- Servicios de gestión administrativa en el sector público y/o privado.

Consultamos a vuestro Comité absolver, si tanto el servicio de soporte de gestión Logística y el servicio de gestión administrativa son servicios tercerizados, solicitamos confirmar ello.

Además de confirmarse si el servicio que se requiere para sustentar la experiencia estará constituida exclusivamente por los servicios mencionados textualmente como probanza de que efectivamente el postor ha desarrollado y ejecutado los servicios requeridos bajo su cuenta, costo y riesgo y no se confunda con prestaciones de servicio que mediante facturas o contratos pretenden presentar experiencia de servicios que no lo son y apenas llegar a una simple dotación de personal como los considerados en la intermediación laboral donde la propia usuaria es la que realiza la supervisión del servicio ¿el Comité tomara en cuenta lo sugerido?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: 4 **Página: 24**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que no estamos ante un servicio de tercerización de acuerdo a lo enunciado en la respuesta la observación número 1. Los servicios similares indicados implican el desarrollo de las actividades descritas. Al calificar la experiencia del postor, el Comité de Selección valorará de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con lo previsto en las bases, se validará la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida, siempre y cuando lo indicado obre en la propuesta técnica presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20600283252	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	DESARROLLO Y SOPORTE LABORAL E.I.R.L.	Hora de envío :	23:43:59

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Anexo A 1

Notas

- 1.- Los números indicados en los cuadros de actividades significa el plazo máximo (días calendarios) que demandará realizar la actividad.
- 2.- Se precisa que serán los gestores de la Unidad de Logística los que proporcionarán la información, mediante correo electrónico y/o sistema administrativo de la Entidad.

Consultamos a vuestro Comité:

1.- se podrá solicitar que ante la carga laboral, se considere una ampliación del plazo de atención?

2a.- Entenderemos que la entidad tiene distintas áreas, algunas tienen sus propios procedimientos de selección, contratos y matrices, por lo que solicitamos el confirmar si solo se realizaran las actividades que los gestores de la Unidad de Logística proporcionen y que sean para la obtención del insumo previo de actividades operativas accesorias a la referida gestión

2b.- confirmar que no se enviara en físico, vía telefónica, WhatsApp u otro medio de mensajería. Porque si fuera presentado de esta manera, no podrían considerarse los plazos estipulados en el ANEXO A Y B

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: A Literal: A1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se precisa que, tal y como se indica en la nota del ANEXO A - ACTIVIDADES A DESARROLLAR 1. Actividades de soporte tipo A y tipo B, los números indicados en los cuadros de actividades significa el plazo máximo (días calendarios) que demandará realizar la actividad. Adicionalmente, no se ha contemplado ningún incremento de precios y/o reajustes, toda vez que el servicio está contemplado como suma alzada por ser una contraprestación integral a todo costo. Como podemos apreciar en el cuadro detalle del numeral 4. ÁREAS INTERACTUANTES EN EL SERVICIO del Capítulo III de las bases, en los últimos 4 años las cantidades se encuentran dentro del promedio y no se observa una tendencia desmesurada de incremento y/o decremento de operaciones a desarrollar.
2. Se precisa que la Entidad cuenta con procedimientos e instructivos certificados con ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad, lo cual por ende es de aplicación a toda la entidad. Adicionalmente se precisa que la Unidad de Logística es el área usuaria.
3. Se precisa que, tal y como se indica en la nota del ANEXO A - ACTIVIDADES A DESARROLLAR 1. Actividades de soporte tipo A y tipo B: Los gestores de la Unidad de Logística los que proporcionarán la información, mediante correo electrónico y/o sistema administrativo de la Entidad y el computo de los plazos se efectuará desde la notificación de Osinergmin al supervisor del servicio del Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Indican que el servicio tiene un plazo exacto de 540 días calendario, pero en la etapa pre -operativa indican un plazo ¿máximo¿ de 30 días calendarios lo cual al considerar ¿plazo máximo¿ este puede ejecutarse en menor tiempo y por ende alteraría el plazo exacto total establecido para el servicio.

Se consulta si el plazo total será exacto o también será un ¿plazo máximo¿ a ejecutarse, pudiendo este ejecutarse en menor tiempo.

Se está vulnerando el principio de transparencia estipulado en el Art 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1.8 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el hecho de que la etapa pre operativa pueda culminar con anterioridad a los 30 días establecidos, no afecta al plazo de ejecución de la etapa operativa, la misma que esta asociada a los entregables sujetos a pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El literal e) del numeral 2.3 del capítulo I de la sección específica de las Bases:

e) Copia del Carnet de Extranjería o copia del Pasaporte si el postor es personal natural de nacionalidad extranjera, o de su representante legal si éste es de nacionalidad extranjera en caso de persona jurídica.

Se advierte que el citado literal no condice con los lineamientos establecidos en las Bases Estándar aplicables al presente procedimiento en la cual indica:

¿Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica¿

Con lo cual se está vulnerando lo establecido en las Bases estándar de la Directiva N° 003-2022-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, es preciso señalar que Osinergmin es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE. Por lo que, de conformidad con las Bases Estándar del OSCE y considerando que la consulta del DNI es un servicio activo en la mencionada plataforma, se mantiene lo establecido en las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

-Sobre su requerimiento a desarrollar en la Etapa-Preoperativa

1.- Consultamos se precise sobre la capacitación requerida, quienes lo otorgaran, horario laboral, lugar y duración de su dictado y si será impartida totalmente durante la etapa pre-operativa

2.-Consultamos a la Usuaría. si se cuenta de antemano con la metodología de los procesos, modelos e informes que se requieran para el desarrollo de la prestación, ya que al parecer de la lectura pareciera que estuviera preparado para algún postor que cuenta con el conocimiento previo de la labor y lo desarrolle inmediatamente de concluida la Capacitación. 20 días no serán suficiente para que un contratista nuevo como lo señala la ¿NOTA¿ como párrafo final, pueda desarrollar presentar un informe ejecutivo Como el solicitado. ¿Vuestro Comité podría otorgar mayor claridad a esta etapa?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Durante la etapa pre operativa se brindará la inducción y capacitación necesaria para el inicio de la etapa operativa, el horario, duración y asistentes será coordinado con el contratista, se entiende que la citada capacitación e inducción se debe desarrollar con el personal que ejecutará el servicio y podría ser segmentado por actividades y en los casos que se requiera de manera virtual. Las capacitaciones e inducciones serán en horario de oficina de Osinergmin (08:30 a.m. a 05:30 p.m.)

2. El plan detallado del servicio implica que el postor ganador de la buena pro, en base a lo establecido en los Términos de Referencia de las Bases dimensione, estructure, diseñe, la secuencia de actividades y tareas que deberá desarrollar para la atención del servicio, esto se complementará con la inducción y/o capacitación que se desarrollará en la etapa operativa. En ese sentido, se mantiene el plazo de presentación del citado Plan, dentro de la etapa Pre Operativa. Se precisa que la Entidad cuenta con procedimientos e instructivos certificados con ISO 9001 Sistema de Gestión de Calidad, lo cual por ende es de aplicación a toda la entidad.

Finalmente, el desarrollo del servicio esta a cargo de los recursos indicados en el ANEXO B ¿ PERSONAL, en donde claramente se estable el perfil académico, capacitación y experiencia requerida. Con ello, se aseguro una correcta prestación del servicio requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el numeral 4 ¿USUARIO DEL SERVICIO¿ se indica lo siguiente:

El proceso logístico es dinámico por lo cual El Contratista debe tener conocimiento que las actividades y requerimientos a atender, así como la información a suministrar, puede cambiar, pudiendo incrementarse o disminuir conforme a los límites estipulados en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento y colocan un cuadro referencial.

Con lo cual se evidencia que no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas para la ejecución del servicio, con lo cual corresponde un Sistema de Contratación a Precios Unitarios.

Por lo que al haberse convocado el procedimiento de selección con un Sistema de Contratación a Suma Alzada se está vulnerando el Artículo 35° del RLCE y corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que el servicio está contemplado como suma alzada por ser una contraprestación integral a todo costo. Como podemos apreciar en el cuadro detalle del numeral 4. ÁREAS INTERACTUANTES EN EL SERVICIO del Capítulo III de las bases, en los últimos 4 años las cantidades se encuentran dentro del promedio y no se observa una tendencia desmesurada de incremento y/o decremento de operaciones a desarrollar. Finalmente, el servicio implica, la elaboración de proyectos de documentos, registro de información, proyección de formatos, validación de información, etc., todas estas actividades operativas de soporte, no suponen y/o configuran de manera alguna un producto como tal, por ende, NO es posible cuantificarlo para configurar un sistema de precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Sobre 5.-Alcances del Servicio- en el Numeral 5.3

Consultamos a vuestro Comité, absolver, aclarar y confirmar que se deba informar oportunamente a la Unidad de Logística, el cambio de personal, menos que se deba solicitar su aprobación por parte de dicha Unidad.

Asimismo, por favor definir cual sería el plazo en días sobre el término "oportunamente" asimismo, informar si la inducción la otorgara el personal del contratista saliente junto con el encargado de la unidad de logística?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. La información y comunicación del cambio del personal clave y no clave requerido en las bases, debe ser oportuna para salvaguardar la continuidad del servicio y la evaluación del cumplimiento del perfil mínimo requerido.

En ese sentido, se precisa que, el plazo oportuno para comunicar el reemplazo del personal clave y no clave es de 02 días calendarios.

2. Se confirma tal y como se encuentra establecido en las bases, que la inducción al nuevo recurso, se debe efectuar tanto por el Contratista, como por el responsable de la Unidad de Logística encargado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Se modificará las bases:

5.3 del numeral 5. ALCANCE DEL SERVICIO

(i)

la inducción correspondiente, informando oportunamente (02 días calendario como máximo) a la Unidad de Logística de Osinergmin dicha acción.

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Sobre 5.-Alcances del Servicio- en el Numeral 5.5

1.-Solicitamos al Comité, definir el horario de atención respecto a lo que denominan una prestación de servicio de manera "ININTERRUMPIDA" y si este horario excede las 8 horas laborales se permitirá considerar horas extras. Se requiere dicha información porque definitivamente afectara una virtual propuesta económica.

2.- Además nuestro comité, podrá absolver si el personal trabajara acorde al horario Oficial del personal permanente de osinergmin, además considerando que la prestación del servicio será presencial, se podrá considerar que luego del horario formal de la contratista y de manera remota, probablemente mediante una Red Privada Virtual (como se sugirió en el proceso que se encuentra en servicios) en caso de una urgencia comprobada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.5 Página: 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se precisa que la prestación se debe efectuar de manera ininterrumpida, es decir, no debe verse afectada la atención del servicio y cumplimiento de las actividades establecidas en las bases, por algún tipo de incidente y/o contingencia, que se encuentre dentro de la esfera de responsabilidad del Contratista. El horario de los recursos que ejecutan el servicio debe ser establecido por el Contratista, previendo la atención del servicio. A manera de referencia el horario de oficina de Osinergmin es de 08:30 a 17:30 horas.

Finalmente, el régimen de contratación de los recursos para brindar el servicio, es de entera responsabilidad del Contratista.

2. Se precisa, que el horario de los recursos que ejecutan el servicio debe ser establecido por el Contratista, previendo la atención del servicio. A manera de referencia el horario de oficina de Osinergmin es de 08:30 a 17:30 horas. Las contingencias que se presenten a efectos del cumplimiento de la prestación del servicio serán coordinadas entre el Supervisor del Servicio del Contratista y el Supervisor del servicio de Osinergmin, para garantizar la efectiva prestación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

6.1.2 ultimo párrafo

Indican que, de ser el caso, algunas de las actividades indicadas en el Anexo A del presente documento, serán adecuadas, en coordinación con la Entidad, de producirse cambios en la normativa actual y/o procedimientos vigentes.

Se indica que el requerimiento debe ser preciso y objetivo en conformidad con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo se está vulnerando el principio de transparencia estipulado en el Art 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con lo que se debe detallar a que actividades se hacen referencia con lo indicado, lo cual nos servirá para evidenciar si dichas condiciones pueden alterar sustancialmente el requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el requerimiento ha sido elaborado con la normativa vigente y no es posible avizorar los cambios que puedan efectuarse en el futuro. De suscitarse alguna modificación de la normativa, que obligue a realizar actividades distintas y/o adicionales, se efectuará el análisis correspondiente, para determinar la viabilidad de las modificaciones contractuales establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Consultamos a vuestro Comité:

1.- Se señala que se conformará una Comisión de cuatro integrantes, participarán dos (2) miembros designados por Osinergmin y tres (3) miembros designados por El Contratista.

- Su comité confirmara las cantidades y la distribución de la comisión.

2.- En el mismo numeral se señala en el final del primer párrafo ¿así como aquellas imprevistas que podrían afectar el inicio de las actividades subsiguientes en la fecha indicada.

- El Comité absolverá, respecto a las actividades "imprevistas" es factible que el contratista sea responsable siendo el mismo el que va recibir la información por parte de osinergmin, como lo podría resolver? sería ideal que se elimine la mencionada expresión o en todo caso se detalle que ACTIVIDADES IMPREVISTAS serian responsables el contratista

3.- Vuestro Comité señala en el segundo párrafo, ¿capacitación necesaria en las actividades y procedimientos que forman parte del servicio¿.

-Podrá definirse cuanto tiempo durará las capacitaciones o en todo caso quien definirá las "capacitaciones necesarias", que personal de la entidad y en que horario laboral será otorgada.

4.-Vuestro Comité señala en su último párrafo ¿Las actividades indicadas en el Anexo A¿

-Solicitamos a vuestro Comité confirmar si todas las actividades del anexo A, son insumos previos de actividades operativas accesorias a la referida gestión Logística

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se confirma la cantidad y distribución de la comisión, indicada en las bases. Se modificará el total de integrantes.
2. Se precisa, que lo establecido en las bases en el numeral 6.1.2 Descripción del Capítulo III, esta relacionado a la responsabilidad del Contratista respecto del cumplimiento de todas las actividades necesarias para el cumplimiento de la etapa pre operativa (instalación, configuración, implementación, inducción, capacitaciones, etc.). Asimismo, es responsable de la mitigación y/o subsanación de las contingencias y/o imprevistos que se puedan suscitar durante la ejecución de esta etapa.
3. Durante la etapa pre operativa se brindará la inducción y capacitación necesaria para el inicio de la etapa operativa, el horario, duración y asistentes será coordinado con el contratista, se entiende que la citada capacitación e inducción se debe desarrollar con el personal que ejecutará el servicio y podría ser segmentado por actividades y en los casos que se requiera de manera virtual. Las capacitaciones e inducciones serán en horario de oficina de Osinergmin (08:30 a.m. a 05:30 p.m.)
4. Se precisa, tal y como se indica en las bases, que las actividades del Anexo A implican insumos para la ejecución de actividades de soporte.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Se modificará el 6.1.2 Descripción del literal A, del Capítulo III:

(¿)

una Comisión de cinco integrantes,

(¿)

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

7.1 Etapa Operativa

Consultamos a vuestro Comité, si en esta etapa se debería considerar la presentación de los equipos, mobiliarios y suministros a efectos de considerar la transparencia del postor ganador, además

1.- se señala que se llevaran a cabo ¿el acta que evidencie la capacitación al personal asignado¿

- Vuestro Comité podrá precisar, que comprenderá la capacitación, quien de Osinergmin la otorgara, cual será el horario y el lugar de la capacitación; asimismo señalar si se realizara sin afectar el horario laboral, y cuantos días durara la capacitación si será durante toda la etapa preoperativa

2.- En el ultimo párrafo denominado ¿Nota¿ se señala que, ¿revisión, evaluación y aprobación, como máximo a los 20 días calendario desde el día siguiente de iniciado el servicio.

-Vuestro Comité aclarara, si se tiene como máximo 20 días para presentar los documentos señalados, quiere decir que la etapa preoperativa durara 20 días calendario y no 30 como figura en el plazo del contrato. Es por ello y por transferencia debería aclararse el requerimiento mencionado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se precisa que, El Contratista durante la etapa Pre Operativa deberá efectuar todas las acciones para la implementación del espacio (oficina) para el desarrollo presencial del servicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo C, así como el equipamiento, mobiliario, comunicación, conectividad, interconexión, redes y todo lo necesario para la ejecución de la etapa operativa.

2. Durante la etapa pre operativa se brindará la inducción y capacitación necesaria para el inicio de la etapa operativa, el horario, duración y asistentes será coordinado con el contratista, se entiende que la citada capacitación e inducción se debe desarrollar con el personal que ejecutará el servicio y podría ser segmentado por actividades y en los casos que se requiera de manera virtual. Las capacitaciones e inducciones serán en horario de oficina de Osinergmin (08:30 a.m. a 05:30 p.m.)

3. Se precisa que, el plazo máximo de la etapa pre operativa, es de 30 días calendario, pudiendo ser menor, de acuerdo a las gestiones del Contratista. Por otro lado, toda vez que el transito de la etapa pre operativa a la etapa operativa, es de un día para otro, por ello se considerará un plazo de presentación máximo de 25 días calendario para la documentación de la etapa pre operativa, con la finalidad de revisar, subsanar, de ser el caso y coordinar el inicio de la etapa operativa. Ello con la finalidad de evitar brechas y/o contingencias para el inicio de la etapa operativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Se incluirá en el numeral 7.1 Etapa Preoperativa del Capítulo III y en el 2.5. FORMA DE PAGO del Capítulo II:

(¿)

Acta de conformidad de implementación de oficina, equipamiento, mobiliario, comunicaciones, conectividad, interconexión, redes y todo lo necesario para el inicio de la etapa operativa.

2. Se modificará el numeral 7.1 Etapa Preoperativa del Capítulo III y en el 2.5. FORMA DE PAGO del Capítulo II:

(¿)

como máximo a los 25 días calendario (¿)

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

7.1 Nota

Existe incongruencia en los plazos establecidos para la etapa pre-operativa puesto que indican en el numeral 7 ¿ entregables como nota que la documentación deberá ser entregada como máximo a los 20 días calendario y en el numeral 8 indican que la etapa pre-operativa tiene un plazo máximo de 30 días calendario.

Se indica que el requerimiento debe ser preciso y objetivo en conformidad con el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo se está vulnerando el principio de transparencia estipulado en el Art 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Con lo cual se debe precisar cual es el plazo correcto, lo cual nos servirá tener el plazo adecuado y para evidenciar si dichas condiciones pueden alterar sustancialmente el requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, no obstante, se precisa que, el plazo máximo de la etapa pre operativa, es de 30 días calendario, pudiendo ser menor, de acuerdo a las gestiones del Contratista. Por otro lado, toda vez que el tránsito de la etapa pre operativa a la etapa operativa, es de un día para otro, se considerará un plazo de presentación máximo de 25 días calendario para la documentación de la etapa pre operativa, con la finalidad de revisar, subsanar, de ser el caso y coordinar el inicio de la etapa operativa. Ello con la finalidad de evitar brechas y/o contingencias para el inicio de la etapa operativa. En ese sentido no se ha vulnerado el principio de transparencia consagrado en la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

8 PAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Referente al plazo estipulado

En el numeral 8 Indican que el servicio tiene un plazo exacto de 540 días calendario, pero en la etapa pre -operativa indican un plazo ¿máximo¿ de 30 días calendarios lo cual al considerar ¿plazo máximo¿ este puede ejecutarse en menor tiempo y por ende alteraría el plazo exacto total establecido para el servicio.

Se consulta si el plazo total será exacto o también será un ¿plazo máximo¿ a ejecutarse, pudiendo este ejecutarse en menor tiempo.

Se está vulnerando el principio de transparencia estipulado en el Art 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el hecho de que la etapa pre operativa pueda culminar con anterioridad a los 30 días establecidos, no afecta al plazo de ejecución de la etapa operativa, la misma que está asociada a los entregables sujetos a pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

8.- PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

1.3. Etapa Pre-Operativa: Tiene un plazo máximo de treinta (30) días calendario computados desde fecha indicada en el acta de inicio de actividades.

-Consultamos si vuestro Comité podrá confirmar si será 30 o 20 días ya que genera confusión la Nota señalada en el numeral 7.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** 8 **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el plazo máximo de la etapa pre operativa, es de 30 días calendario, pudiendo ser menor, de acuerdo a las gestiones del Contratista. Por otro lado, toda vez que el tránsito de la etapa pre operativa a la etapa operativa, es de un día para otro, por ello se considerará un plazo de presentación máximo de 25 días calendario para la documentación de la etapa pre operativa, con la finalidad de revisar, subsanar, de ser el caso y coordinar el inicio de la etapa operativa. Ello con la finalidad de evitar brechas y/o contingencias para el inicio de la etapa operativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el numeral 8 colocan un plazo exacto de plazo de ejecución, pero considerando que en el numeral 4 se indica que las actividades y requerimientos a atender, así como la información a suministrar, puede cambiar, pudiendo incrementarse o disminuir.

Con lo cual se evidencia que no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas para la ejecución del servicio, con lo cual corresponde un Sistema de Contratación a Precios Unitarios y estipular para el plazo de ejecución acorde a ese Sistema de Contratación.

Por lo que al haberse convocado el procedimiento de selección con un Sistema de Contratación a Suma Alzada se está vulnerando el Artículo 35° del RLCE y corresponde declarar la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: 8 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que el servicio está contemplado como suma alzada por ser una contraprestación integral a todo costo. Como podemos apreciar en el cuadro detalle del numeral 4. ÁREAS INTERACTUANTES EN EL SERVICIO del Capítulo III de las bases, en los últimos 4 años las cantidades se encuentran dentro del promedio y no se observa una tendencia desmesurada de incremento y/o decremento de operaciones a desarrollar. Finalmente, el servicio implica, la elaboración de proyectos de documentos, registro de información, proyección de formatos, validación de información, etc., todas estas actividades operativas de soporte, no suponen y/o configuran de manera alguna un producto como tal, por ende, NO es posible cuantificarlo para configurar un sistema de precios unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

1. DEL EQUIPAMIENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y DE OFICINA

En este numeral se señala que los equipos, mobiliarios y suministros no son considerados como entregables del servicio.

Consultamos a vuestro Comité, por favor considerar que la presentación de los mencionados equipos, mobiliarios y suministros sean considerados en la etapa preoperativa, para verificar su existencia y se verifique el cumplimiento del postor ganador, de acuerdo con lo señalado en las Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, El Contratista durante la etapa Pre Operativa deberá efectuar todas las acciones para la implementación del espacio (oficina) para el desarrollo presencial del servicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo C, así como el equipamiento, mobiliario, comunicación, conectividad, interconexión, redes y todo lo necesario para la ejecución de la etapa operativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

B. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
3. DEL PERSONAL CLAVE O NO CLAVE

Se solicita:

- a).- Que el servicio cuente con una organización que brinde el soporte necesario para ejecutar con éxito las actividades; asimismo, se requiere supervisar y controlar la calidad e idoneidad del servicio, el cumplimiento de los entregables y, en general, de todos los requerimientos establecidos para el mismo.
- b).- En el Anexo B de los términos de referencia, se muestra la organización mínima del personal, que El Contratista deberá considerar para el desarrollo del servicio.
- c).- Que, Osinergmin se reserve el derecho de solicitar el cambio de los recursos asignados al servicio, si a su criterio, el servicio se presta con deficiencias, errores constantes o deshonestidad
- d).- Que, El Contratista deba realizar el cambio de personal en un plazo máximo 2 días calendario, contabilizados desde la fecha de solicitud de Osinergmin; y deberá presentar la documentación de acreditación mediante la Ventanilla Virtual de Osinergmin.
- e).- se establecen perfiles del personal
- f).- Control de productividad
- g).- e inclusive hasta penalidades por un puesto no cubierto.

Consultamos a vuestro Comité. Que si se han establecido en las bases una serie de particularidades enunciadas previamente que no concuerdan en la realidad con una prestación del servicio donde su objetivo sea el resultado final de la contratación estamos frente a un servicio de tercerización de servicios,

Y como tal deberían observarse lo prescrito en la Ley N° 29245 considerando a una tercerización tal y como lo señala el Art N°3-¿Constituye tercerización de servicios, entre otros, los contratos de gerencia conforme a la Ley General de Sociedades. Los contratos de obra. Los procesos de tercerización externa, los contratos que tienen por objeto que un tercero se haga cargo de una parte integral del proceso productivo¿, en este caso el servicio de soporte logístico tal y como se revela la finalidad de la contratación.

¿La presente prestación será Considerada como una Tercerización Laboral? De confirmarse nuestra consulta los postores participantes tendrán que presentar su inscripción según lo dispone la Ley 29245 en su art N° 8 y en su Reglamento D.S. 006-2008-TR Art 9, que para el caso estaría representado por el documento emitido por SUNAT en el T-Registro documento dependiente del PLAME?

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, toda vez que con meridiana claridad se establece en las bases (capítulo III) que la presente contratación implica la prestación de un servicio operativo de gestión logística para la obtención del insumo previo de actividades operativas accesorias a la referida gestión.

Por el contrario, según el MTPE (REGLAMENTO DE LA LEY N° 29245 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1038, QUE REGULAN LOS SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DECRETO SUPREMO N° 006-2008-TR 12/09/2008) establece que la tercerización es una forma de organización empresarial por la que una empresa principal encarga o delega el desarrollo de una o más partes de su actividad principal a una o más empresas tercerizadoras.

En ese sentido, como se desprende del detalle de actividades para el presente servicio, lo que se desarrolla es la elaboración de proyectos de documentos, registro de información, proyección de formatos, validación de información, etc., todas estas actividades operativas de soporte, NO suponen y/o configuran de manera alguna un producto como tal, ni mucho menos una actividad principal y/o secundaria. En ese sentido, el presente servicio no configura un requerimiento de tercerización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

4 DE LA EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR EN LA ESPECIALIDAD

En este Numeral se señala que se consideran como servicios similares a los siguientes:

- Servicios de soporte en gestión logística en el sector público y/o privado.
- Servicios de gestión administrativa en el sector público y/o privado.

Observamos ante vuestro Comité, en lo referido a considerar la experiencia de empresas del Sector Privado como servicios similares, como servirá apreciar la Usuaría las funciones descritas en los anexos A y B de las actividades a desarrollar, ninguna de ellas comprende funciones que se lleven a cabo en el sector privado, considerando que la gestión Logística de la entidad del estado es muy distinta a una empresa privada, asimismo como la gestión administrativa pública es muy distinta a la gestión administrativa entre privados. Establecer la experiencia a un sector que no corresponde le quita transparencia y objetividad al proceso, hechos que en parte ya han sido tratados en el Pronunciamiento 019-2021-OSCE-DGR, y por tanto deberían ser retirados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art2 literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que de acuerdo al numeral 29.8 del RLCE el área usuaria el responsable de la adecuada formulación del requerimiento. En ese sentido se ha establecido como servicios similares la experiencia soporte en gestión logística y gestión administrativa en el sector público y/o privado. Toda vez que en el sector privado también se licita con el Estado y también se brindan servicios logísticos y administrativos. Adicionalmente, la experiencia del contratista deberá estar orientada a la gestión de recursos para brindar servicios y/o soporte, en función a los requerimientos establecidos en los diferentes sectores y sub sectores del ámbito público y/o privado. El detalle específico de las tareas a ejecutar serán cubiertas por el personal clave y no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

5. DE LAS OTRAS PENALIDADES

Las penalidades contempladas podrán ser aplicadas en cualquier momento dentro del período comprendido del contrato y serán descontadas por Osinergmin de cualquier factura pendiente de cancelación.

1.- Ocurrencia; Uso indebido, es decir, utilización con fines no relacionados a los alcances servicio, de papelería, procedimientos, documentación

Penalidades; Cinco por ciento (5/100) de la factura mensual, por cada ocurrencia.

2.- Ocurrencia; Por puesto no cubierto de personal clave y no clave.

Penalidades; 0.5 UIT por día

Consultamos a vuestro comité para que, de manera clara y coherente, absuelva

1.- Si la aplicación de la primera penalidad cuyo componente forma parte de la prestación del servicio como se encuentra publicado en las Bases Administrativas porque la contratante tendría que fijarse en el uso indebido de la papelería, ya que de por si un mal uso representaría un sobre costo a la contratista.

2.- Si la presente prestación de servicios representa una contratación de servicio, porque tendría la contratante en poner en tela de juicio si el puesto fue cubierto o no, si lo que debería importarle es el resultado.

A la espera de vuestros comentarios al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Esta penalidad está orientada a cautelar el adecuado uso de la documentación, confidencialidad y aplicación estricta para la ejecución del presente servicio y no para otros fines.

2. La aplicación de esta penalidad esta referida a que la reposición de un recurso ante un cambio, sea efectuada dentro de los plazos establecidos en las presentes bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Anexo A 1
ACTIVIDADES A DESARROLLAR -Soporte tipo A

Recurrimos a vuestro Comité a fin de consultar y se confirme si todas las actividades publicadas se realizan en entidades publicas

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** A **Literal:** A1 **Página:** 30
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las actividades descritas en el Anexo A, numeral 1., son estructuradas y desarrolladas en la entidad convocante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Anexo A 2

ACTIVIDADES A DESARROLLAR ¿ Soporte tipo b

Recurrimos a vuestro Comité a fin de consultar y se confirme si todas estas actividades se realizan en la propia entidad

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: A

Literal: A2

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que las actividades descritas en el Anexo A, numeral 2., son estructuradas y desarrolladas en la entidad convocante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

ANEXO B ¿ PERSONAL

1PERSONAL CLAVE REQUERIDO

Funciones- Brindar soporte en la gestión de proyectos del proceso de contrataciones.

Observamos el presente numeral ante vuestro Comité, en razón que somos de la opinión que esta función no sería de supervisión más si del personal de soporte de contrataciones I, por lo que se sugiere se elimine. Considerando que el supervisor tiene que velar por el cumplimiento y asignación de las 31 actividades detalladas en el anexo a y b, considerar este punto le quita transparencia, eficacia y eficiencia a la prestación y al proceso.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: B

Literal: B1

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 literal c y f

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que lo establecido, esta orientado a la gestión de proyectos, lo cual implica el soporte en la planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos que se desarrollen.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

ANEXO B ¿ PERSONAL

Supervisor del Servicio (01)
Perfil Profesional y Experiencia

Perfil académico: Título universitario en administración o ingeniería industrial o ingeniería administrativa o economía o contabilidad o derecho.

Consultamos a vuestro comité si para una mayor participación de postores, se podría considerar para este puesto un perfil de mínimo título técnico o bachiller universitario (el subrayado es nuestro) como en el proceso previo que hemos revisado.

Asimismo, si se podrá considerar otras ramas de la administración toda vez que no habría mayor implicancia en su profesión ya que lo importante es la experiencia de 6 años desempeñando puestos de jefe o líder, supervisor o coordinador o especialista en entidades públicas y/o privadas en temas relacionados a contrataciones del Estado y o gestión pública.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: B **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, lo siguiente:

Que de acuerdo al numeral 29.8 del RLCE el área usuaria el responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Por lo que, no se incluirá el título técnico y/o bachiller universitario, para acreditar el perfil académico, toda vez que por la responsabilidad que debe asumir y las funciones a desarrollar implica el perfil de Título universitario.

Por otro lado, se aclara que, al estar incluida la carrera de administración, comprende todas las ramas de la citada carrera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

2. PERSONAL NO CLAVE
a. Actividades de soporte tipo A.

Soporte de Contrataciones I (01)
Perfil Profesional y Experiencia

Profesión: Bachiller universitario en administración o ingeniería industrial o ingeniería administrativa o economía o contabilidad o derecho.

Consultamos a vuestro comité si para una mayor participación de postores, se podría considerar para este puesto como mínimo el título técnico o bachiller universitario. como en el proceso previo que hemos revisado
Asimismo, si se pueden considerar otras ramas de la administración toda vez que no habría mayor implicancia en su profesión ya que lo importante es tener 4 años de experiencia en desarrollo de procedimientos de selección en entidades públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** B **Literal:** B2 **Página:** 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, lo siguiente:

Que de acuerdo al numeral 29.8 del RLCE el área usuaria el responsable de la adecuada formulación del requerimiento. Por lo que, no se incluirá el título técnico, para acreditar el perfil académico, toda vez que por las funciones que debe desarrollar implica el perfil de bachiller universitario.
Por otro lado, se aclara que, al estar incluida la carrera de administración, comprende todas las ramas de la citada carrera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Anexo B

Página 35 y 43

1.-Para el personal clave se solicita Capacitación en Contrataciones del Estado y/o Especialización en Gestión Pública ¿mínimo¿ 120 horas lectivas, lo cual vulnera lo estipulado en las Bases Estándar.

2.-Para el personal no clave se solicita Capacitación en Contrataciones del Estado ¿mínimo¿ 120 horas lectivas y Cursos de Derecho Administrativo ¿mínimo¿ 120 horas, lo cual vulnera lo estipulado en las Bases Estándar

Finalmente para la evaluación del Personal Clave en el ítem A,2.2 lo señalado de requerir como Mínimo 120 horas , solicitud que tergiversa lo permitido legalmente en la Bases Estándar en la cual se consigna expresamente:

¿ ¿cada materia no debe SUPERAR de ciento veinte (120) horas lectivas¿¿

Con lo cual se está vulnerando lo establecido en las Bases estándar de la Directiva N° 003-2022-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: B

Literal: B

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 Literal C

Análisis respecto de la consulta u observación:

1.2.3 No se acoge la observación, debido a que las bases estándar del OSCE establecen lo siguiente:

¿En caso de requerirse capacitación al personal, ésta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada materia NO DEBE SUPERAR de ciento veinte (120) horas lectivas¿.

En ese sentido, al considerar el requisito para las capacitaciones de como MÍNIMO 120 horas lectivas, no se vulnera lo establecido, toda vez que no se excede a lo establecido en las bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

ANEXO B ¿ PERSONAL

2.1 Soporte de Contrataciones II

Mínimo título técnico o bachiller, según corresponda, en administración o ingeniería industrial o ingeniería administrativa o contabilidad o economía.

Consultamos a vuestro estimado Comité. Si al considerar la carrera técnica de administración es factible que se incluya la de negocios internacionales siendo que las actividades a realizar solo es la del Punto 23 del ANEXO A.1.

Acápites de las bases : **Sección:** Anexos **Numeral:** B **Literal:** B **Página:** 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, al estar incluida la carrera de administración, comprende todas las ramas de la citada carrera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20601021766	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	BOLIVAR, VALDEZ Y SARAVIA, CONSULTORES EN GESTION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - B	Hora de envío :	15:14:39

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

3.2 REQUISITO DE CALIFICACION
B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de soporte en gestión logística en el sector público y/o privado.
- Servicios de gestión administrativa en el sector público y/o privado.

Consultamos lo que previamente en el punto 4 pág. 24 hemos observado, si vuestro Comité no considerara la experiencia sugerida en el sector privado, ya que como explicamos previamente las funciones y actividades descritas en el anexo A y B a ser desarrolladas, ninguna comprende funciones que se lleven a cabo en el sector privado, considerando que la gestión Logística de la entidad del estado es muy distinta a la de una empresa privada, asimismo como la gestión administrativa pública es distinta a la gestión administrativa entre privados. ¿vuestro Comité retirara este requerimiento a no ser una especialidad del sector privado?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: B Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente, de acuerdo al numeral 29.8 del RLCE el área usuaria es el responsable de la adecuada formulación del requerimiento. En ese sentido se ha establecido como servicios similares la experiencia soporte en gestión logística y gestión administrativa en el sector público y/o privado. Toda vez que en el sector privado también se licita con el Estado y también se brindan servicios logísticos y administrativos. Adicionalmente, la experiencia del contratista deberá estar orientada a la gestión de recursos para brindar servicios y/o soporte, en función a los requerimientos establecidos en los diferentes sectores y sub sectores del ámbito público y/o privado. El detalle específico de las tareas a ejecutar serán cubiertas por el personal clave y no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	16:44:26

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Se observa que, en las bases del proceso de selección, en el Requisito de Calificación ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿ se ha establecido como servicios similares lo siguiente:

- Servicios de soporte en gestión logística en el sector público y/o privado.
- Servicios de gestión administrativa en el sector público y/o privado.

Al respecto, los servicios de gestión administrativa en el sector público y/o privado, corresponden a una gama bastante amplia de diversos servicios especializados de gestión administrativa, lo mismo ocurre con el soporte en gestión logística en el sector público y/o privado. En ese contexto, consideramos pertinente que el comité de selección precise de forma específica y clara cuales son los servicios de gestión administrativa y/o gestión logística que son similares al objeto de la prestación, esto en concordancia con el literal c) Transparencia, del art. 2 Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: ¿Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico¿.

En ese mismo contexto, como es de conocimiento y cultura general, la gestión administrativa, es el conjunto de actividades que se realizan para dirigir una organización, de forma racional en la asignación de tareas y recursos, en las diversas áreas de las cuales está compuesta una organización. Así, tenemos que, en la gestión administrativa se tiene las áreas de Gestión de Finanzas, Gestión de Recursos Humanos, Gestión de Mercadotecnia, Gestión de Cobranzas, entre otras especialidades. Así, por ejemplo, en el área de Gestión de Cobranzas tenemos que esta tiene por objeto transformar las Cuentas por Cobrar en activos líquidos lo más rápido posible, para lo cual se requiere realizar un proceso ordenado de pasos que nos permitirá organizar el conjunto de acciones, tareas y negociaciones que se aplican para cada caso particular y lograr el recupero de los créditos vencidos. La gestión de cobranzas implica un conjunto de estrategias que se implementan para favorecer y optimizar los procesos de pago de los clientes de forma ordenada. De allí que la gestión de cobranzas es uno de los aspectos o áreas de la gestión administrativa, por tanto, solicitamos que al transparentar y/o precisar el Requisito de Calificación ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿ debe establecerse que los servicios similares son los siguientes:

- Servicios de soporte en gestión logística en el sector público y/o privado.
- Servicios de gestión administrativa y/o gestión de cobranza en el sector público y/o privado.

Este extremo de la observación, se realiza en virtud del literal a) Libertad de concurrencia, del art. 2 Principios que rigen las contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente: ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores¿. Se puede observar, que la no inclusión de la gestión de cobranzas como un servicio similar, no se condice con el principio antes citado, pues, no se estaría promoviendo la mayor participación de proveedores, sino se estarían restringiendo la participación de este importante tipo de servicio de gestión administrativa que se brinda en el país.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura se advierte que lo señalado por el participante no es una observación, toda vez que no se está vulnerando la normativa señalada. No obstante, se precisa que se debe considerar para la acreditación de la experiencia, dentro de la gestión administrativa: la gestión de cobranzas. Toda vez que dicha gestión es parte de la gestión administrativa y la experiencia del contratista debe estar orientada a la gestión de recursos para brindar servicios y/o soporte, en función a los requerimientos establecidos en los diferentes sectores y sub sectores del ámbito público y/o privado. El detalle específico de las tareas a ejecutar serán cubiertas por el personal clave y no clave. Por lo tanto, la experiencia en gestión de cobranzas se considerará válida para acreditar el servicio similar de gestión administrativa en el sector público y/o privado. En ese sentido no es necesario efectuar una modificación incluyendo lo requerido.

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20523854152	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	VDA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:27:24

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se considera como servicios SIMILARES:

- ¿ Servicios de soporte en gestión logística en el sector público y/o privado.
- ¿ Servicios de gestión administrativa en el sector público y/o privado

Se entiende que por SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA se debe considerar:

- ¿ Servicios de inventario en el sector público y/o privado.
- ¿ Servicios de ordenamiento de documentos de archivo en el sector público y/o privado
- ¿ Servicio de servicio de ordenamiento, foliación, digitación, archivo de documentos y revisión de expedientes en el sector público y/o privado.
- ¿ Servicio de digitación y verificación de guías en el sector público y/o privado
- ¿ Servicio de auditoria contable y/o financiera y/o tributaria y/o operativa y/o interna en el sector público y/o privado
- ¿ Servicio de outsourcing integral y/o servicio de outsourcing contable y/o tributario y/o Logístico y/o administrativo y/o de planilla y/o de Tesorería en el sector público y/o privado

Por lo tanto, se OBSERVA QUE SE ACOJA Y ACLARE QUE SE ACEPTARAN ESTOS SERVICIOS ya que todos estos son parte de una GESTION ADMINISTRATIVA. De acuerdo TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

- Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura se advierte que lo señalado por el participante no es una observación, toda vez que no se está vulnerando la normativa señalada. No obstante, se precisa que se debe considerar dentro de la gestión administrativa:

- Inventario
- Ordenamiento de documentos de archivo.
- Ordenamiento, foliación, digitación, archivo de documentos y revisión de expedientes.
- Digitación y verificación de guías.
- Auditoria contable y/o financiera y/o tributario y/o operativo y/o interna.
- Outsourcing integral y/o contable y/o tributario y/o logístico y/o administrativo y/o planillas y/o tesorería.

Toda vez que dichas actividades son parte de la gestión administrativa y la experiencia del contratista debe estar orientada a la gestión de recursos para brindar servicios y/o soporte, en función a los requerimientos establecidos en los diferentes sectores y sub sectores del ámbito público y/o privado. El detalle específico de las tareas a ejecutar serán cubiertas por el personal clave y no clave. Por lo tanto, la experiencia antes indicada se considerará válida para acreditar el servicio similar de gestión administrativa en el sector público y/o privado. En ese sentido no es necesario efectuar una modificación incluyendo lo requerido.

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Específico

3.2

B

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código : 20523854152

Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : VDA CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 17:27:24

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se solicita una facturación de S/ 8,800,431.00 (Ocho millones ochocientos mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles) OBSERVAMOS que se disminuya la FACTURACION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR en S/ 5,000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles) ya que recién se viene dando una reactivación económica y no hubieron tantos servicios para poder llegar a cubrir el monto solicitado, así mismo podemos generar una mayor pluralidad de postores .

De acuerdo TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas

y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación toda vez que para establecer el valor de la experiencia se ha tenido en consideración los rangos establecidos en las bases estándar del OSCE, asimismo, se ha garantizado la pluralidad de postores que cumplan el requisito en la indagación de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20609703980	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	HBG SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:30:33

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

En las Bases se considera para cumplir el Requisito de Calificación ¿Experiencia del Postor en la Especialidad¿ servicios que cumplan con lo siguiente:

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios de soporte en gestión logística en el sector público y/o privado.
- Servicios de gestión administrativa en el sector público y/o privado.

Al respecto y estricto cumplimiento los principios que rigen las contrataciones consagrado en el artículo 2 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, específicamente:

- Libertad de concurrencia.
- Igualdad de trato
- Competencia

Se requiere considerar como experiencia en adición a las indicadas los siguiente:

- Servicios de soporte en gestión logística y/o gestión de servicios de implementación y mantenimiento y/o continuidad de operaciones en el sector público y/o privado.

Este requerimiento es solicitado, toda vez que la gestión de servicios y/o continuidad de las operaciones está relacionada DIRECTAMENTE con aspectos administrativos y logísticos tales como coordinación, supervisión y administración, así como organizar, supervisar todos los procesos, subprocesos, tareas entre otros, incluida la gestión de puesta en operatividad y planes de coordinación para cadenas logísticas (equipamiento en general) en los diferentes sectores públicos y privados.

Esto permitirá una mayor apertura en el ámbito logístico de los proveedores y por ende una mayor participación y competencia, lo cual redundará de manera directa en OSINERGMIN permitiendo al Comité del procedimiento, seleccionar al mejor proveedor (entre varias propuestas) para cubrir la necesidad establecida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** A3 **Literal:** B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura se advierte que lo señalado por el participante no es una observación, toda vez que no se está vulnerando la normativa señalada. No obstante, se precisa que se debe considerar dentro de la gestión logística: gestión de servicios de implementación y mantenimiento y/o continuidad de operaciones.

Toda vez que dicha gestión es parte de la gestión logística y la experiencia del contratista debe estar orientada a la gestión de recursos para brindar servicios y/o soporte, en función a los requerimientos establecidos en los diferentes sectores y sub sectores del ámbito público y/o privado. El detalle específico de las tareas a ejecutar serán cubiertas por el personal clave y no clave. Por lo tanto, la experiencia en gestión de servicios de implementación y mantenimiento y/o continuidad de operaciones se considerará válida para acreditar el servicio similar de gestión logística en el sector público y/o privado. En ese sentido no es necesario efectuar una modificación incluyendo lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20609703980	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	HBG SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	17:30:33

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En las Bases se considera para cumplir el Requisito de Calificación ¿Capacidad Técnica y Profesional¿ lo siguiente:

El Contratista deberá contar con un espacio para la realización de las actividades a ser realizadas de manera presencial y con cercanía a la Entidad.

En ese sentido El contratista deberá contar con un local con un área mínima de ciento cincuenta y seis (156) metros cuadrados, asignados en exclusividad para el servicio.

Este espacio debe estar ubicado en cualquiera de los siguientes distritos:

- i. Magdalena del Mar
- ii. San Isidro
- iii. San Miguel
- iv. Jesús María

Al respecto, con la finalidad de no limitar la participación de postores y considerar el principio de Libertad de Concurrencia y Competencia establecidos en el Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos al Comité de Selección considerar en adición los distritos de Miraflores y Surquillo , los cuales cuentan con las exigencias establecidas en las Bases del procedimiento de selección y sobre todo considerando que OSINERGMIN cuenta con una sede en el distrito de Miraflores en donde se alberga un gran número de trabajadores.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** A **Literal:** A1 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para la mayor concurrencia de postores se considerará incluir únicamente, el distrito de Miraflores, toda vez que la entidad cuenta con una sede en dicho distrito y permitirá realizar la supervisión efectiva del servicio a brindar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el numeral 2 del literal B, del Capítulo III de las Bases y del literal A.1. INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA:

- (¿)
v. Miraflores

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código : 20609703980

Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : HBG SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:08:59

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

En las Bases se considera para cumplir el Requisito de Calificación *¿Calificaciones de Personal Clave¿* en lo relacionado a Formación Académica y Capacitación se solicita lo siguiente:

Formación Académica

Supervisor del Servicio (01)

Requisitos:

Título universitario en administración o ingeniería industrial o ingeniería administrativa o economía o contabilidad o derecho.

Capacitación

Supervisor del Servicio (01)

Requisitos:

Contrataciones del Estado y/o Especialización en Gestión Pública mínimo 120 horas lectivas.

Al respecto y estricto cumplimiento los principios que rigen las contrataciones consagrado en el artículo 2 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, específicamente:

- a) Libertad de concurrencia.
- b) Igualdad de trato
- c) Competencia

Se requiere considerar en adición como Formación Académica la carrera de Ingeniero Mecánico y como Capacitación en Administración ya que dicha profesión y la respectiva capacitación también resulta esencial para la ejecución de la prestación permitiendo lograr desarrollar las labores de Supervisión especializada que requiere la Entidad. lo cual resulta razonable, pues la finalidad es determinar que los postores cuentan con personal con capacitaciones necesarias para ejecutar la prestación.

Por lo tanto, este requerimiento es solicitado, toda vez que la capacitación está relacionada DIRECTAMENTE con la función o actividad a desarrollar dentro del servicio solicitado por la ENTIDAD.

Esto permitirá una mayor apertura en el ámbito logístico de los proveedores y por ende una mayor participación y competencia, lo cual redundará de manera directa en OSINERGMIN permitiendo al Comité del procedimiento, seleccionar al mejor proveedor (entre varias propuestas) para cubrir la necesidad establecida

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: A.2

Literal: A.2.1.

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se acoge la observación, se incluirá para acreditar el perfil del supervisor del servicio, la carrera de ingeniería mecánica, toda vez que esta carrera implica conocimientos de flujo de procesos y actividades y gestión de proyectos y contratos.
2. Se acoge la observación, se incluirá para acreditar la capacitación del supervisor, lo referido a: y/o Especialización en Administración, toda vez que, dicha especialización aborda temas relacionados a las contrataciones, proyectos, supervisión y gestión de recursos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

1. Se incluirá en el ANEXO B ¿ PERSONAL, del Capítulo III y en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal A.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA, del Capítulo III de las Bases:

(¿)

Requisitos: o Ingeniería Mecánica.

(¿)

2. Se incluirá en el ANEXO B ¿ PERSONAL, del Capítulo III y en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal A.2.2 CAPACITACIÓN, del Capítulo III de las Bases:

(¿)

Capacitación: y/o Especialización en Administración.

(¿)

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20609703980	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	HGB SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:59

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

En las Bases se considera para cumplir el Requisito de Calificación ¿Calificaciones de Personal Clave¿ en lo relacionado a Experiencia de Personal Clave se solicita lo siguiente:

Supervisor del Servicio (01)

Requisitos:

Mínimo 6 años desempeñado puestos de jefe o líder, supervisor, o coordinador, o especialista en entidades públicas y/o privadas en temas relacionados a contrataciones del Estado y/o gestión pública.

Al respecto y estricto cumplimiento los principios que rigen las contrataciones consagrado en el artículo 2 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, específicamente:

- a) Libertad de concurrencia.
- b) Igualdad de trato
- c) Competencia

Se requiere considerar en adición como Experiencia de Personal Clave lo relacionado al puesto de Supervisor del Servicio el cargo de Director o Gerente en adición a los ya establecidos en las Bases, como son jefe, líder, supervisor, coordinador o especialista, ya que los cargos de Director o Gerente tienen la misma equivalencia a los puestos solicitados y por lo tanto se enmarca dentro de las funciones solicitadas en las Bases.

Asimismo, con respecto a los temas relacionados con el puesto a desempeñar por el Supervisor del Servicio, se solicita al Comité de Selección considerar adicionalmente que éste se haya desempeñado en los puestos de Proyectos o Administración en entidades públicas y/o privadas, debido a que estos temas están vinculados directamente con los temas ya solicitados en las Bases.

Por lo tanto, este requerimiento es solicitado, toda vez que la experiencia del Personal Clave está relacionada DIRECTAMENTE con la actividad a desarrollar dentro del servicio solicitado por la ENTIDAD y corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases como Requisito de Calificación.

Esto permitirá una mayor apertura en el ámbito logístico de los proveedores y por ende una mayor participación y competencia, lo cual redundará de manera directa en OSINERGMIN permitiendo al Comité del procedimiento, seleccionar al mejor proveedor (entre varias propuestas) para cubrir la necesidad establecida

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: A Literal: A.3 Página: 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Se acoge la observación, se incluirá dentro del requisito de experiencia del Supervisor del Servicio, el gerente y/o director.
 2. Se acoge la observación, se incluirá que la experiencia del Supervisor del Servicio, este relacionada a temas de proyectos y/o administración en entidades públicas y/o privadas.
- Ambos puntos son adicionados por estar relacionados directamente a dirigir y/o gestionar áreas, proyectos, unidades de negocio tanto en las entidades públicas como privadas. Ello permitirá una mayor apertura en el ámbito logístico de los proveedores y consecuentemente una mayor concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá en el ANEXO B ¿ PERSONAL, del Capítulo III y en el numeral 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, literal A.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, del Capítulo III de las Bases:

Requisitos:

(¿)

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

o especialista o gerente o director en entidades públicas y/o privadas en temas relacionados a contrataciones del Estado y/o gestión pública y/o proyectos y/o administración.

(i)

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20516377551	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION OML SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:36:16

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

estimado comité considerando que desean que las actividades sean ininterumpidas sería conveniente que se considere un sistema mixto con respecto a la labor del personal (presencial y remoto) debido a que el personal pueda atender algunos requerimientos fuera del horario de trabajo o en el caso se le detecte covid y como ya no se da descanso medico estos puedan laborar de manera remota en su domicilio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente, de acuerdo al numeral 29.8 del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento. En ese sentido, no se ha considerado que las actividades puedan ser atendidas de manera mixta, por el contrario, se requiere la atención de manera presencial.

Adicionalmente, se precisa que la prestación se debe efectuar de manera ininterrumpida, es decir, no debe verse afectada la atención del servicio y cumplimiento de las actividades establecidas en las bases, por algún tipo de incidente y/o contingencia, que se encuentre dentro de la esfera de responsabilidad del Contratista. El horario de los recursos que ejecutan el servicio debe ser establecido por el Contratista, previendo la atención del servicio. A manera de referencia el horario de oficina de Osinergmin es de 08:30 a 17:30 horas.

Finalmente, el régimen de contratación de los recursos para brindar el servicio, es de entera responsabilidad del Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20516377551	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION OML SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:36:16

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

estimado comité si las funciones en el anexo A1 y A2 respecto a las actividades a desarrollar son intrínsecas al sector público ¿porque debería considerarse la experiencia? del sector privado toda vez que estas no son similares y no tienen la misma finalidad pública. solicitamos aclaración ya que esta vulnera el principio de competencia artículo 2 de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: B.4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente, de acuerdo al numeral 29.8 del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En ese sentido se ha establecido como servicios similares la experiencia soporte en gestión logística y gestión administrativa en el sector público y/o privado. Toda vez que en el sector privado también se licita con el Estado y también se brindan servicios logísticos y administrativos. Adicionalmente, la experiencia del contratista deberá estar orientada a la gestión de recursos para brindar servicios y/o soporte, en función a los requerimientos establecidos en los diferentes sectores y sub sectores del ámbito público y/o privado. El detalle específico de las tareas a ejecutar serán cubiertas por el personal clave y no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20516377551	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION OML SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:36:16

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

Estimado comité las actividades de soporte tipo B son actividades de la propia entidad no encontrándola en el sector privado, de ser afirmativa su respuesta porque se consideraría la experiencia en el sector privado de los servicios de soporte en gestión logística y gestión administrativa. Solicitamos aclaración.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: a Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente, de acuerdo al numeral 29.8 del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

En ese sentido se ha establecido como servicios similares la experiencia soporte en gestión logística y gestión administrativa en el sector público y/o privado. Toda vez que en el sector privado también se licita con el Estado y también se brindan servicios logísticos y administrativos. Adicionalmente, la experiencia del contratista deberá estar orientada a la gestión de recursos para brindar servicios y/o soporte, en función a los requerimientos establecidos en los diferentes sectores y sub sectores del ámbito público y/o privado. El detalle específico de las tareas a ejecutar serán cubiertas por el personal clave y no clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20516377551	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION OML SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:36:16

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Estimado comité si el contratista tiene dos días calendario para reemplazar al personal por favor indicar en que plazo la entidad brindará respuesta para no incurrir en penalidad por puesto no cubierto. Asimismo considerando que la entidad no labora sábado y domingo el plazo debería ser en días hábiles a fin de conseguir el personal idóneo para el reemplazo o brindar mayor plazo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: B Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la Entidad tendrá un plazo de dos días calendario para confirmar y/u observar el cambio propuesto. Es preciso indicar que, si los plazos (de presentación y de revisión) culminan en un día no hábil, se extenderá hasta el día hábil siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-OSINERGMIN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO LOGÍSTICO

Ruc/código :	20516377551	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	CORPORACION OML SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:36:16

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Estimado comite porque no son considerados entregables del servicio los equipos, mobiliarios y suministros. Solicitamos aclaración.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: 1 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente, de acuerdo al numeral 29.8 del RLCE el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Se precisa lo siguiente: los entregables establecidos están orientados al detalle de las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, los mimos que a su vez guardan relación con la contraprestación determinada.

Respecto de los equipos, mobiliarios y suministros, la implementación y mantenimiento es de entera responsabilidad del Contratista y están definidos para garantizar la adecuada ejecución del servicio. Razón por la cual no puede ser parte de un entregable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null